

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

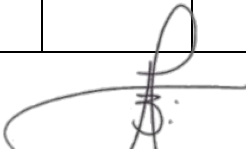
Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Juan Sebastian Gutiérrez Botero			
Nombre del proyecto de regulación		"Por la cual se reglamenta la solicitud de adición de áreas y el concepto de que trata el artículo 64 del Decreto 2147 de 2016"			
Objetivo del proyecto de regulación		Reglamentar la solicitud de adición de áreas en zonas francas y el concepto de que trata el artículo 64 del Decreto 2147 de 2016"			
Fecha de publicación del informe		Noviembre de 2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		28 de agosto de 2021			
Fecha de finalización		13 de septiembre de 2021			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2021			
Canales o medios dispuestos para la difusión del p		Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad)			
Canales o medios dispuestos para la recepción de		Correos electrónicos: mzapata@mincit.gov.co; isierra@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		4			
Número total de comentarios recibidos		24			
Número de comentarios aceptados		8	%	33%	
Número de comentarios no aceptadas		16	%	67%	
Número total de artículos del proyecto		7			
Número total de artículos del proyecto con comenta		6	%	86%	
Número total de artículos del proyecto modificados		5	%	71%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
2	Septiembre 13 de 2021	POSSE, HERRERA & RUIZ	Art. 1. Mencionan que el MinCIT podrá autorizar por una sola vez la adición de áreas geográficas delimitadas, esa "una sola vez" se refiere al trámite o a realizar el trámite en una única área. Se sugiere se aclare el alcance del inciso primero señalando que, pese a que el trámite solo se puede adelantar una única vez, no se limite a una única área geográfica delimitada. Esto en línea con el artículo que menciona "Adición de Áreas" y no "Adición de Área". Proponen redacción de parágrafo	Aceptada	Se ajusta redacción adicionando un parágrafo al artículo, para aclarar que el trámite de adición de áreas podrá comprender una o varias áreas.
3	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 2 #. 2. Solicitan que se precise como proceder cuando se trata de solicitudes conjuntas (prórroga, ampliación, adición) y sugieren adicionar: "Presentar el proyecto adicional al Plan Maestro de Desarrollo General -PMDG- aprobado de la zf, que se ejecutará en el área solicitada para la adición o el proyecto del PMDG que se vaya a ejecutar con la solicitud de prórroga, en caso que la solicitud de adición y/o modificación se presente conjuntamente con la solicitud de prórroga". Allegan propuesta de redacción.	No aceptada	Tanto el parágrafo 4 del artículo 29-2 como el parágrafo 2 del artículo 86-5 del Dec. 2147/16 y sus modificaciones, establecen que las solicitudes de modificación de ZFPE de Servicios a ZFP de Servicios y la autorización de la prórroga del término de la zona franca, se pueden tramitar conjuntamente con las solicitudes de ampliación o de adición de áreas, el proyecto de resolución no excluye esta posibilidad y su alcance se limita a lo señalado en el artículo 1 del texto. Se precisa que cada actuación contiene requisitos particulares que si bien pueden coincidir dependen del tipo de proyecto que presente el inversionista, y en esta medida, le corresponde al solicitante estructurar su petición para que cumpla los requisitos que establece la norma para cada trámite de zonas francas.

4	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCCAS ANDI	Art. 2 # 2. Manifiestan que este num resulta confuso, pues pareciera entenderse que se requiere la presentación de todo el Plan Maestro para el área adicional, cuando de forma seguida en los nums 3 y 4 se establecen claramente los requisitos a presentar para la adición.	Aceptada	Se elimina la referencia a Plan Maestro de Desarrollo General, en el entendido que el requisito no es presentar un nuevo plan maestro, sino un proyecto adicional o complementario al plan maestro inicialmente aprobado que se ejecutará en el área solicitada en adición.
5	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCCAS ANDI	Art. 2 # 3. Desde su punto de vista es confuso. ¿Esto no es el Plan Maestro? o ¿lo que se quiere decir es que el nuevo plan maestro sólo contenga esto? ¿Esto hace referencia solo al área adicional?	No aceptada	Se hace referencia al proyecto adicional y se predicen de las nuevas áreas a adicionar, son requisitos del decreto
6	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 2 # 4 señala que debe acreditarse el cumplimiento de los nums 4 y 5 del art 28 Dec. 2147 /16, los cuales se refieren al espacio para oficinas. Al ser una adición de área, no se entendería que este requisito ya se cumple con las áreas que se encuentran en el terreno ya declarado previamente como ZF?. El numeral sugiere "según corresponda" preocupa la discrecionalidad y subjetividad que ofrece la posibilidad de determinar cuándo debe o no darse cumplimiento a este requisito y el costo de implementar oficinas adicionales.	No aceptada	Se hace la modificación de la referencia "según corresponda" a "según la clase de zona franca de que se trate", en el entendido que los nums 4 y 5 del art. 28 Dec. 2147/16 se refieren a las áreas para control tanto de las ZFPs como de las ZFPEs, por lo que no se presenta la discrecionalidad que se argumenta en el comentario, ya que el requisito se refiere a un aspecto objetivo que deben acreditar las zonas francas para contar con un área mínima y adecuada para para las oficinas de control y áreas de inspección.
7	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCCAS ANDI	Art. 2 # 5. Teniendo en cuenta que la ZF está en operación, el incumplimiento debe acotarse solo a lo que corresponde con inversión y empleo. Como está redactado el criterio es amplio y por cualquier aspecto, que incluso no tenga que ver con los objetivos del régimen franco, podría entenderse que está en causal de incumplimiento. Sugerimos precisar y acotar.	No aceptada	Entendiendo que la figura de adición de áreas se estableció para agregar área a la zona franca, sobre la base que ya existen proyectos de inversión consolidados, robustos y en operación, el cumplimiento de todos los compromisos derivados de la declaratoria como zona franca es un requisito apenas lógico para autorizar la adición de área. Adicionalmente, este requisito lo establece el inciso 4 del artículo 64 del Dec. 2147/16 que remite al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 63 De. 2147/16, dentro de estos se encuentra el numeral 5 art. 63 Dec. 2147/16 donde se establece que el peticionario debe acreditar que no se encuentre en causal de incumplimiento de los compromisos adquiridos en el área inicialmente declarada como zona franca. Por lo que no se puede omitir este requisito en la resolución.
8	Septiembre 12 de 2021	ACOLFA Cámara Industria Automotriz ANDI	Art. 2 # 6. Solicitan incluir la siguiente precisión: "La acreditación y aprobación de las inversiones nuevas, a efectos de la autorización del área de adición, debe ser acorde con el valor del nuevo proyecto", señalando que la adición de un área no debe ser considerada como una nueva zf, pues esta adición es para sustentar un proyecto productivo nuevo, razón por la que las inversiones en esta adición deben ser acordes al nuevo proyecto.	No aceptada	Se precisa que la figura de adición de áreas establecida en el art. 64 Dec. 2147/16 no contempla requisitos de inversión mínima, los montos de inversión los plantea el inversionista acorde con el proyecto que planea ejecutar en el área solicitada en adición.
9	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCCAS ANDI	Art. 2 # 6. Estos son los requisitos para la ampliación de área que en el decreto donde se reguló la adición no se los aplicó. Este requisito no está en el decreto, se está incorporando vía Resolución.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el inciso 3 art. 64 Dec. 2147/16 señala que se deben demostrar una de las circunstancias establecidas en el art. 61 Dec. 217/16 para autorizar la adición de áreas, y estas circunstancias son las mismas que se requieren para la ampliación de área en zonas francas, se hace necesario establecer similares condiciones y requisitos, que es precisamente el objetivo que se busca cuando se fija el alcance de la presente resolución (art. 1) para establecer los requisitos y condiciones que debe contener la solicitud de adición de áreas.

10	Septiembre 12 de 2021	ACOLFA Cámara Industria Automotriz ANDI	<p>Art. 2 #7. Proponen la siguiente redacción: 7- Acreditar que el área objeto de adición sea continua, y cuando sea procedente se considerará excepcionalmente continua <u>por una sola vez por cada proyecto</u>, de acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 el artículo 28 del Decreto 2147 de 2016.</p> <p><u>Se entenderá por municipio o distrito colindante, aquel donde se encuentre ubicada la zona franca existente más cercana al área que se autorice como de adición.</u></p> <p>Sustentación: Es fundamental reconocer que el artículo 64 del Decreto 2147 de 2016, fue modificado por el artículo 28 del Decreto 278 de 2021, el cual señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá autorizar por una sola vez la adición de áreas geográficas delimitadas no colindantes y ubicadas en el mismo municipio o distrito de la zona franca o en municipio o distrito colindante al área declarada como zona franca. En este sentido se incluye el texto de la referencia en el numeral 7 del Artículo 2 de la presente reglamentación.</p> <p>Por otro lado, luce conveniente en esta normativa, definir la manera en que se entenderá municipio colindante a efectos de la autorización de la adición del área en áreas geográficas colindantes.</p>	No aceptada	<p>Efectivamente, no se puede modificar el num 7 del art. 2 del proyecto en los términos propuestos, dado que el trámite de adición de áreas solo se podrá adelantar por una sola vez ante el MinCIT de acuerdo a lo previsto en el inciso 1 del art. 64 Dec. 2147/16, no se puede presentar por cada proyecto que se pretenda adicionar al área declarada como zona franca como se propone. Igualmente, por "municipio o distrito colindante al área declarada como zona franca" se entiende que es el municipio o distrito geográficamente limítrofe a donde se encuentra ubicada la zona franca, y no como se plantea en la propuesta que se defina como "la zona franca existente más cercana del área declarada como Zona Franca", se considera que la norma es muy clara en este aspecto.</p>
11	Septiembre 13 de 2021	POSSE, HERRERA & RUIZ	<p>Art. 2. Parágrafos. Sugieren adicionar dos parágrafos, uno para dejar claro que la limitación de 1 km solo aplica para temas de continuidad de área sin que se entienda que aplica a la distancia entre el área que se pretende adicionar y el área declarada como zona franca, y el segundo parágrafo, que se entienda que se pueden pedir varias áreas dentro de un único trámite, la continuidad aplicaría para cada área de forma independiente.</p>	No aceptada	<p>En cuanto a la propuesta para el primer parágrafo, se indica que el parágrafo 1 del art. 64 Dec. 2147/16 señala que el área solicitada en adición debe ser continua y que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 3 del art. 28 del Dec. 2147/16, aplicando todas las condiciones previstas en este último artículo para el tema de continuidad de área, no se considera necesario hacer la precisión propuesta, dado que se estima que las normas son claras y que la continuidad se predica del área solicitada en adición. Para la propuesta del segundo parágrafo, se precisa que ya se incluyó un parágrafo al art. 1 del proyecto aclarando que el trámite de adición de áreas se puede adelantar por una sola vez para un área o varias áreas.</p>
12	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	<p>Art. 3. Establece los criterios para la emisión del concepto previo para la adición de áreas en zonas francas y en los artículos 5 y 6 el contenido puntual del Concepto previo a emitir por parte de la DIAN y del MinCIT, a pesar de que, en las consideraciones del proyecto de Resolución se indique que el concepto, al igual que la Resolución que se emita, es conjunta. Esta forma de redacción toma confuso el contenido de cada concepto, por lo que se sugiere, de subsistir la idea de que cada entidad debe emitir un concepto independiente, eliminar el artículo 3 y en artículos diferentes desarrollar el contenido propio de cada concepto, de acuerdo a las competencias de las entidades involucradas.</p>	No aceptada	<p>Se considera que la redacción del art. 3 del proyecto de resolución es claro, se enumeran los criterios que se deben tener en cuenta para la expedición de los conceptos, y en el parágrafo se enlistan los criterios que competen al MinCIT o a la DIAN. Adicionalmente, se modifica el título del artículo para precisar que cada entidad expedirá un concepto, y así darle coherencia al parágrafo del mismo artículo 3 y a los siguientes artículos del proyecto.</p>

13	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	Art. 3 # 3. Tratándose de una nueva solicitud de adición de áreas, resulta imposible que se verifique "in situ" que se esté cumpliendo. Sugieren cambiar la redacción en el sentido de indicar que la verificación se va a hacer en la documentación del proyecto presentado, para identificar que efectivamente el proyecto prevé se cumpla con estos requisitos. Adicionalmente, proponen que tanto el área requeridas para oficinas de control y el área de inspección deben ser "proporcionales y adecuadas al área a adicionar", pues de ninguna manera podrían ser de 1.500 metros cuadrados, como están previstos para la declaratoria inicial de una zf nueva.	Aceptada		Se considera que el área requerida para oficinas y áreas de control deben ser proporcionales y adecuadas al área a adicionar. Por lo que se adiciona la redacción para precisar el tema.
14	Septiembre 12 de 2021	ACOLFA Cámara Industria Automotriz ANDI	Art. 3 # 4. Solicitan corregir la siguiente referencia "4. Que el área se" por "sea" Art. 5 # 3. Solicitan corregir la siguiente referencia "4. Que el área se" por "sea"	Aceptada		Se ajusta la redacción
15	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	Art. 3 # 4. Sugieren precisar en la redacción que "El área a adicionar, tenga la posibilidad de contar con la infraestructura básica, que permita el desarrollo de las actividades industriales, comerciales o de servicios que se vayan a desarrollar.	Aceptada		Se ajusta la redacción, para dejarla en los mismos términos del numeral 1 del artículo 62 del Dec. 2147/16, referido a las características del área para la figura de ampliación.
16	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 3 # 5. "Evaluación de la necesidad de la adición de área a partir del desarrollo del área declarada como zf". No es claro que tipo de evaluación se va a realizar, quien determina el criterio de necesidad para adicionar, y si se trata de un criterio enmarcado solo en un análisis de necesidad, no puede perderse de vista que confluyen criterios que son estratégicos, pero no necesarios.	No aceptada		No es claro el comentario, y tal como se establece en el inciso 4 del art. 64 del Dec. 2147/16 la solicitud de adición de áreas deberá presentarse debidamente justificada, es por ello que se requiere que se justifique la necesidad de la adición de áreas a partir del desarrollo del área declarada como zona franca.
17	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 3. Parágrafo. Esta forma de redacción toma confuso el contenido de cada concepto, por lo que se sugiere, de subsistir la idea de que cada entidad debe emitir un concepto independiente, eliminar el artículo 3 y en artículos diferentes desarrollar el contenido propio de cada concepto, de acuerdo a las competencias de las entidades involucradas.	No aceptada		Se considera que la redacción del art. 3 del proyecto de resolución es claro, se enumeran los criterios que se deben tener en cuenta para la expedición de los conceptos, y en el parágrafo se enlistan los criterios que competen al MinCIT o a la DIAN. Adicionalmente, se modifica el título del artículo para precisar que cada entidad expedirá un concepto, y así darle coherencia al parágrafo del mismo artículo 3 y a los siguientes artículos del proyecto.
18	Septiembre 13 de 2021	POSSE, HERRERA & RUIZ	Art. 3. Parágrafo. Sugieren que se modifique la referencia "adición de área" por "adición de áreas"	Aceptada		Se ajusta

19	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 4. Señalan que cada entidad emitirá un concepto independiente, con el riesgo de duplicidad de actividades, por ejemplo, la visita al área objeto de adición y la interposición de recursos ante cada entidad. Lo anterior, evidencia que no hay simplificación de los trámites requeridos, debe privilegiarse que este trámite sea expedito.	No aceptada	Se considera que la redacción del proyecto de resolución es claro, se enumeran los criterios que se deben tener en cuenta para la expedición de los conceptos, y se enlistan los criterios que competen al MinCIT o a la DIAN. Cada entidad adelanta la actuación con base en las facultades que le otorgan sus competencias y se establecen términos precisos para cada procedimiento y emisión de cada concepto. Se concluyó que expedir conceptos separados hace más ágil el proceso, dado que no se depende de la actuación interna de la otra entidad.
20	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	Art. 5. ¿Cuál sería el término para este trámite? Al igual que se establecen plazos para la actuación de la DIAN, debe establecerse un plazo para la aceptación formal de la solicitud y de la visita al área por parte del MinCIT.	No aceptada	Los términos para esa verificación ya se encuentran establecidos en el art. 67 Dec. 2147/16, que se refiere a la actuación para el trámite de adición de área, teniendo presente que el MinCIT es quien autoriza y evalúa la adición de áreas y a su vez emite el concepto previo de adición de áreas, por lo que los dos aspectos recaen en una sola entidad, por eficiencia administrativa no se pueden adelantar dos procedimientos sobre el mismo aspecto, por lo que el trámite de expedición del concepto inicia una vez se verifique la información documental presentada en la solicitud de adición de áreas en los términos del art. 67 mencionado.
21	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	Art. 5 # 3. Sugieren precisar en la redacción que "El área a adicionar, tenga la posibilidad de contar con la infraestructura básica, que permita el desarrollo de las actividades industriales, comerciales o de servicios que se vayan a desarrollar.	Aceptada	Se ajusta la redacción, para dejarla en los mismos términos del numeral 1 del artículo 62 del Dec. 2147/16, referido a las características del área para la figura de ampliación.
22	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	Art. 5. # 4. Se pone en manos del MinCIT, evaluar la necesidad de la adición, cuando precisamente la solicitud de la adición parte de una necesidad del peticionario, dejando en manos del funcionario evaluar si procede o no la adición. Es subjetivo, ya que no se establecen claros parámetros para evaluar la necesidad y por tanto no fija reglas para esta evaluación y definir en que casos procede o no procede la adición. La evaluación de la necesidad de la adición se determine a partir del impacto económico y social de la región con el proyecto a desarrollar en el área de adición.	No aceptada	Tal como se establece en el inciso 4 del art. 64 del Dec. 2147/16 la solicitud de adición de áreas deberá presentarse debidamente justificada, es por ello que se requiere que se justifique la necesidad de la adición de áreas a partir del desarrollo del área declarada como zona franca, se establecen criterios claros y objetivos que se deben tener en cuenta para la expedición de los conceptos, y la evaluación que hace el MinCIT se realiza con base en la información que contiene la solicitud allegada por el peticionario.
23	Septiembre 13 de 2021	ZFPE CORFERIAS	Art. 6. La dependencia competente en la DIAN es la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero, estandarizar esta denominación en el articulado del proyecto.	Aceptada	La observación era para realizar el ajuste de forma al párrafo 2 del artículo 6 del proyecto. Se precisa, que se elimina del texto el párrafo referido, dado que ya se incluía en la redacción del artículo 4 del proyecto.

24	Septiembre 13 de 2021	CÁMARA ZONAS FRANCAS ANDI	<p>Art. 6. Respecto de los aspectos que le corresponden a la DIAN, en esta etapa procesal, solo pueden ser soportados y ser objeto de verificación documental. Por lo tanto, plantear una visita desde el inicio de la solicitud no tendría sentido porque no es posible su verificación. Debe plantearse, es que en la solicitud se encuentre previsto contar con dichos elementos, una vez se apruebe la adición y luego podrían ser objeto de verificación posterior al inicio de actividades. En su concepto los términos para emitir el concepto resultan incoherentes. Dado que no se encuentra procedente la visita de la DIAN para verificar algo que no existe, sugerimos se unifique y se acorte el plazo del concepto de la DIAN a 10 días hábiles.</p>	No aceptada	<p>Debe entenderse que la figura de adición de áreas se plantea sobre una nueva área que se solicita incluir al área de una zona franca ya declarada, por lo que las entidades que participan en el trámite de expedición de concepto previo, requieren verificar que se cumplan los requisitos que la norma exige para que proceda la adición, así como el cumplimiento de los aspectos generales que atañen a sus competencias, por lo que la DIAN es competente para realizar la visita si lo considera necesario para verificar el cumplimiento de requisitos y que el terreno sea apto para el cumplimiento de las finalidades del régimen franco. Adicionalmente, se precisa que la visita no es obligatoria, el proyecto contempla que es opcional.</p>
					
<p>JUAN SEBASTIAN GUTIÉRREZ BOTERO Director de Productividad y Competitividad Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>					